



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ESCUELA “DIVINA PROVIDENCIA”

La evaluación es un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios de cada nivel.

La evaluación se traduce en una calificación (nota o concepto), la cual determina, junto al requisito de asistencia, la promoción de los estudiantes.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DECRETO N.º 67/2018

ESCUELA “DIVINA PROVIDENCIA”

INTRODUCCIÓN:

La Fundación Educacional Escuela “Divina Providencia” es cooperadora de la función Educacional del Estado, Decreto Cooperador 0057 del 17 de Enero de 1983, imparte educación en los niveles de Pre-básica y General Básica, atendiendo cursos mixtos, en régimen semestral.

Las normas para la evaluación y promoción de los estudiantes de Educación General Básica, serán las vigentes según el Ministerio de Educación en su Decreto Supremo 67 /18, 83/2015, 170/2009 , y Bases curriculares de la Educación Parvularia, Decreto 481/2018 las disposiciones del Decreto Supremo de Educación N° 2960/ 2012 (Primero a Sexto); 1363/2011 (Séptimo y Octavo) las propias de la Fundación Educacional Escuela “DIVINA PROVIDENCIA”.

MODALIDAD DE TRABAJO:

La Dirección del Establecimiento decidirá, previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales se comunicarán al inicio del año escolar al Consejo Escolar y por intermedio de éste a sus representados los Sres. Padres y Apoderados, estudiantes y a la Dirección Provincial Choapa.

Teniendo en cuenta las características y necesidades de estudiantes, sin contravenir las normas generales, se han dispuesto nuevos artículos que contribuyan a mejorar la calidad de la Enseñanza de nuestra Escuela.

I.- DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1°

El presente decreto en vigencia aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes a nivel nacional que cursen modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Educación Básica, Educación Parvularia en todas sus formaciones diferenciadas.

En relación con la evaluación, es concebida como un conjunto de acciones permanentes, destinadas a obtener y utilizar información, para formar juicios que faciliten la toma de decisiones con relación al mejoramiento del proceso educativo; la evaluación y los procesos evaluativos que conlleva constituyen una herramienta fundamental para el desarrollo de la labor educativa.

La evaluación debe cumplir con una serie de pasos: verificar el nivel de logro de los objetivos de las asignaturas, informar sobre el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje, conocer y valorar los resultados de los estudiantes, retroalimentar, con el objetivo de alcanzar aquellos aprendizajes no logrados o logrados medianamente.

VISTOS:

- Decreto de Evaluación y Promoción Escolar 67/2018
- Decreto 170/2009
- Decreto 83/2015
- Decreto 481/2018

Artículo 2°

El presente reglamento interno tiene como finalidad precisar de la forma más concreta las normas de evaluación y promoción de los estudiantes de la Escuela Divina Providencia. Para esto se detallan los siguientes conceptos:

A) Reglamento: Instrumento mediante el cual, nuestro establecimiento establece procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de sus estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto vigente.

B) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales e la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

PRINCIPIOS EVALUATIVOS

La evaluación debe adecuarse a las características de los estudiantes, tomando en cuenta su edad, intereses, ritmo y estilo características propias de aprendizaje.

El proceso evaluativo es continuo ya que está presente desde que niños y niñas inician un aprendizaje hasta el momento en que lo hace suyo.

La evaluación es sistemática y permanente.

Está orientada a poner a los estudiantes frente a una comparación consigo mismo y no con los demás.

La evaluación, adopta durante el proceso de enseñanza aprendizaje diversas estrategias y procedimientos, todos con el único fin de lograr la apropiación de un aprendizaje por parte de los estudiantes.

En relación con el decreto 83/2015 que aprueba las orientaciones de evaluaciones diversificadas enfocadas en los estilos de aprendizaje, ritmos de aprendizaje y acceso a todos los estudiantes al currículum nacional vigente.

Considerando las respectivas necesidades educativas especiales de nuestro establecimiento, descritas en el decreto 170/2009, abordaremos distintas atenciones significativas para los estudiantes que requieran de apoyo personalizado independientemente de su discapacidad o necesidad educativa especial, generando distintas posibilidades de inserción en el sistema educativo ordinario, reconociendo que la diversidad y las diferencias son parte integral del ser humano y la sociedad.

Artículo 3.-

Los estudiantes y apoderados tendrán derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con este Reglamento.

Existe una gran variedad de procedimientos evaluativos como, por ejemplo: pruebas, cuestionarios, observación de desempeños, observación de productos, anecdotarios, listas de cotejo, escalas de apreciación, fichas de seguimiento, elaboración de proyectos, disertaciones, debates, dramatizaciones, mapas conceptuales, artículos de investigación, elaboración de diarios, etc.

Las pruebas, por otra parte, pueden ser aplicadas en formato oral o escrita. Dentro de las pruebas escritas se pueden mencionar las pruebas de ensayo y las pruebas de respuesta fija. Los instrumentos de evaluación deben ser adecuados a lo que se quiere medir, ya que si tenemos aprendizajes diferentes es necesario usar evaluaciones diversificadas.

Tanto las disposiciones sustantivas como procedimentales contenidas en este reglamento de evaluación, calificación y promoción, se aplicarán siempre que sean coherentes con las normas mínimas aquí establecidas y vayan en favor del proceso educativo de los estudiantes.

Los apoderados de nuestra comunidad educativa deben fortalecer nuestros procesos de evaluación responsabilizándose de:

- Emplear el conducto regular para canalizar sus sugerencias, inquietudes, observaciones, iniciativas, o desacuerdos. Ríjase de la siguiente forma:
- Profesor de asignatura.
- Profesor jefe.
- Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica.
- Encargado de Equipo de Convivencia Escolar
- Directora.

Enviar oportunamente los justificativos médicos por ausencias a clases, evaluaciones o actividades que involucren una calificación; dejar constancia en Secretaría cuando las ausencias sean prolongadas y no se tenga certificado médico.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4°

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

TIPOS DE EVALUACIÓN A EMPLEAR

a) Evaluación diagnóstica: tiene como propósito obtener los antecedentes necesarios para que cada estudiante comience adecuadamente el proceso de enseñanza aprendizaje. No da origen a calificaciones, aunque si puede expresarse por escrito debería hacer como Logrado y No logrado. Esta es imprescindible para conocer el grado de apropiación de conocimientos, destrezas y habilidades y sirve de punto de partida para toda planificación.

b) Evaluación sumativa: se realiza durante el desarrollo o al final de una unidad o subunidades de aprendizaje, (dependiendo de la planificación del docente o asignatura), para determinar si el estudiante ha logrado los aprendizajes establecidos en los objetivos correspondientes y con el propósito de asignar calificaciones parciales.

c) Evaluación formativa: es aquella que centra su intervención en los procesos de mejora, de manera que trata desde su inicio de incidir en ellos. Entendiendo que el concepto “formativa” se asocia a sumativa y diagnóstica, en tanto implican una función de la evaluación, es importante destacar que la evaluación diagnóstica puede considerarse una parte de la evaluación formativa.

En la Escuela Divina Providencia se promoverá el uso de metodologías colaborativas que permitan potenciar la evaluación formativa centrando la enseñanza en el estudiante en las distintas asignaturas del currículum. (ABP) asegurando de esta manera diversificar la enseñanza según habilidades, intereses y necesidades de cada estudiante.

d) Evaluación diferenciada: se aplicará a los estudiantes que así lo requieran (avalado por el informe de un especialista: neurólogo, psicólogo, o equipo de integración) mediante la administración de instrumentos técnicamente acondicionados que contemplen objetivos, habilidades y contenidos, según NEE cuyo grado de dificultad será: igual o distinto de la prueba del nivel del estudiante.

e) Criterio de evaluación: son los principios, normas o ideas de valoración en relación con los cuales se emite un juicio valorativo sobre un objeto evaluado.

f) Evaluación diversificada: Diversificar las formas en que se evalúa los distintos procesos es parte de las orientaciones para la inclusión, considerando características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples, es que la evaluación diversificada toma un rol preponderante. Entiéndase como, desde el momento de la presentación de los contenidos; objetivos y/o metas a lograr hasta el producto que el

estudiante deba entregar, las estrategias, metodologías o rutas didácticas que el docente emplea para llegar al estudiante y que este también tenga diferentes formas de demostrar su aprendizaje. El docente y equipo de aula tiene la obligación de, en la planificación de unidad y calendarización de las clases dejar de manifiesto cuáles son las estrategias de diversificación que usará en orden de abordar a la diversidad de estudiantes del curso que atiende. Para esto cuenta con los formatos institucionales que cuentan con los principios, pautas y prácticas que puede utilizar para dar cumplimiento a lo anteriormente dispuesto.

En cuanto a diversificación de pruebas para estudiantes con NEE que así lo requieran se realizarán las siguientes estrategias de diversificación:

- Asignación de tiempos.
- Mediación
- Adecuación de OA

Esta medida se adoptará una vez que se hayan realizado diversas acciones contempladas en el DUA

Artículo 5°

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, así también de las evaluaciones consideradas para esa asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran.

Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 6°

La escuela Divina Providencia certificará las calificaciones anuales de cada estudiante.

Artículo 7°

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Orientación y Consejo de Curso no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

NOTAS DE RELIGIÓN CONCEPTO

2.0 a 3.9 Insuficiente

4.0 a 4.9 Suficiente

5.0 a 5.9 Bueno

6.0 a 7.0 Muy Bueno

Artículo 8°

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 9°

CANTIDAD DE NOTAS (EVALUACIONES) POR SEMESTRE

Regido por la normativa vigente, la cantidad de calificaciones (evaluaciones) y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes, sin perjuicio de lo establecido en este mismo artículo.

Que, sin perjuicio de lo anterior, la Escuela Divina Providencia tendrá un mínimo de 4 calificaciones semestrales, las cuales pueden (a criterio del docente y sustentados en argumentos pedagógicos y, que se acordarán con el jefe técnico-pedagógico), tener igual o distinta ponderación para calcular la nota final, sin que ninguna de estas pueda exceder el 30% de la nota final de semestre o nota final anual.

CUADRO DE PONDERACIONES: Todas las calificaciones de las asignaturas deberán estar organizadas de acuerdo al siguiente cuadro de ponderaciones, de esta manera se resguardará que la calificación final anual de los estudiantes en las asignaturas, sean coherentes con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación, la calificación final corresponderá a la suma de las ponderaciones obtenidas durante el período escolar.

RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 1				RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 2				RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 3				RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 4			
		20 %	Calif. 1 (80% de la unidad)			20%	Calif. 3 (80% de la unidad)			20%	Calif. 5 (80% de de la unidad)			20%	Calif. 7 (80% de la unidad)
		20 %				20%				20%				20%	
		60 %				60%				60%				60%	
Prueba escrita		Calif. 2 (20% de la unidad)		Prueba escrita		Calif. 4 (20% de la unidad)		Prueba escrita		Calif. 6 (20% de la unidad)		Prueba escrita		Calif. 8 (20% de la unidad)	
Ponderaciones para calcular la Calificación anual		Calif. 1 (20%)		Calif. 2 (5%)		Calif. 3 (20%)		Calif. 4 (5%)		Calif. 5 (20%)		Calif. 6 (5%)		Calif. 7 (20%)	
Tiempo aproximado para la unidad Marzo - Abril		Tiempo aproximado para la unidad Mayo - Junio		Tiempo aproximado para la unidad Julio - Septiembre		Tiempo aproximado para la unidad Octubre - Noviembre									

CALENDARIO DE EVALUACIONES

Será de responsabilidad del jefe técnico-pedagógico o equipo de gestión dar a conocer las fechas y contenidos de evaluaciones, como pruebas de unidad y pruebas de nivel, evaluación progresiva, ensayos y pruebas simce a la comunidad educativa, y sobre todo a los padres, apoderados y estudiantes.

Que, una vez disponible la planificación y calendarización de clases que desde ella se desprenden las fechas de evaluación (art.3) se disponga del calendario de pruebas de asignaturas en la página web con copia a cada apoderado mediante un adjunto en papinotas.

Que, es el docente y equipo de aula responsables de informar con antelación sobre el proceso, progreso, logros de aprendizajes, fechas, contenidos de pruebas y realización de tareas.

Que, los docentes y los equipos de aula contarán con espacios organizados para el trabajo colaborativo con el fin de favorecer la comunicación, reflexión y toma de decisiones centradas en el proceso, progreso y los logros de aprendizajes de los estudiantes. (Horarios docentes definidos concordantes con sus roles y funciones)

Los talleres que se desprenden del Proyecto de Jornada Escolar Completa, las evaluaciones finales de estos procederán a sumar en las asignaturas de:

- Taller de Inglés 1° a 4° a Lenguaje y Comunicación.

COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE

Para evitar la sobrecarga y con el fin de resguardar los espacios de la vida personal, social y familiar de los estudiantes, se enviarán tareas al hogar en casos excepcionales sólo cuando éstas requieran el apoyo familiar (NEE, lectura de libros, licencia médica, entre otros), las que deberán ser revisadas y retroalimentadas por el profesional de la educación que las envió. Por lo dicho anteriormente los trabajos grupales serán desarrollados durante la jornada escolar, no se permitirá enviar trabajos grupales a la casa.

El establecimiento entregará al menos 4 informes en el año para la Educación Básica y 2 para la Educación Parvularia, respecto de los logros académicos de los estudiantes, sin perjuicio de que si el apoderado, si lo requiere, se le entregue informe de calificaciones en distintos períodos del año.

Estos informes serán entregados de manera oficial en las reuniones de apoderados previamente calendarizadas por UTP, entregando en cada semestre un informe de avance en mayo y octubre y un informe semestral en julio y diciembre.

Además, los padres y apoderados podrán tener cita con el profesor jefe o profesor de asignatura para conocer el proceso, progreso y logros de sus estudiantes.

EVALUACIÓN RECUPERATIVA

Se entenderá por Evaluación Recuperativa al proceso de evaluación posterior a la evaluación en proceso calendarizado, siendo esta una segunda instancia de evaluación con el objeto de aplicar y/o sustituir en cierta medida (ya sea completa o en algún porcentaje) una calificación.

Que, de aplicarse, deberán tomarse en consideración los siguientes aspectos:

a. Licencias médicas: si el estudiante presenta licencia médica que justifiquen su ausencia, se mantendrá el porcentaje de exigencia acordado en este manual.

b. Ausencia Justificada por el apoderado: si el estudiante presenta comunicación de parte del apoderado, llamado telefónico de este a la institución explicando la falta de su pupilo, se mantendrá el porcentaje de exigencia acordado en este manual.

Que, a estas pruebas recuperativas podrán tener acceso los alumnos que tengan hasta dos asignaturas reprobadas, con notas no inferiores a 3.4 finalizando el año escolar con el objeto de recuperar parcial o totalmente la calificación con porcentaje más alto y así buscar la aprobación del sector o subsector y, finalmente ser promovido al nivel de enseñanza siguiente.

e. Que, las evaluaciones de carácter recuperativa serán aplicadas a partir de una calendarización que garantice al menos 48 horas de preparación del alumno.

AUSENCIA A PRUEBAS Y ENTREGA DE TRABAJOS

Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo 13°

a) Si un estudiante debiera faltar a una evaluación o entrega de trabajos fijados con antelación, por una situación que no sea producto de una enfermedad, esta evaluación o trabajo deberá ser aplicado en la siguiente clase del sector o subsector al cual pertenece el trabajo o evaluación aludido

b) Si la ausencia se debe a una enfermedad prolongada, una vez repuesto se aplicará un plan de evaluaciones personalizado con el fin de regularizar la situación académica del estudiante.

c) En casos excepcionales, no se descarta el disminuir el número de evaluaciones o adelantar la finalización del semestre o año escolar de un estudiante.

COPIA O PLAGIO ¹

Habiendo una evidencia fidedigna de esta falta se debe consultar y aplicar la sanción correspondiente según lo descrito en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar de la escuela.

EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES (OFT)

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en un Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno(a) el que se entregará a los apoderados junto a los informes de notas calendarizados y en un documento y formato diferente al final del año escolar.

¹ Reglamento de Convivencia. **FALTAS GRAVES:**

Actitudes y comportamientos que perjudiquen la convivencia diaria, en el ambiente para el aprendizaje, los bienes muebles e inmuebles, como el desempeño académico normal del alumno y de sus compañeros o la imagen del establecimiento.

La acumulación de tres faltas de esta naturaleza genera una falta gravísima.

Conductas Asociadas:

Trabajo escolar

- a) No traer útiles esenciales de trabajo en la clase solicitada.
- b) No realizar tareas o correcciones solicitadas por el profesor, ni registrar contenidos.
- c) No presentarse a actividades programadas por la Escuela sin previa justificación.
- d) Utilizar al interior de la clase cualquier artefacto tecnológico, así como cualquier otro elemento distractor no autorizado por el profesor.
- e) Utilizar en la Escuela artículos y accesorios que sean de uso personal, como peinetas, alisadores, maquillaje, depiladoras.
- f) Presentar el trabajo de otra persona como trabajo propio.
- g) Ser sorprendido durante una evaluación usando torpedos, es decir, uso de medios escritos, visual, auditivo y/o uso de medios tecnológicos.
- h) Destruir material de trabajo de compañeros o entorpecer su trabajo en clases.

Artículo 10° DE LA PROMOCIÓN

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La directora del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Art. 11:

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento, a través de la directora y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12.- El establecimiento deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 13.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 14.- En este establecimiento, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 15.- El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto

en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

Artículo 16.- El Reglamento será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento. El presente Reglamento se encuentra cargado al Sistema de Información General de Estudiantes y en la página web del establecimiento. www.divinaprovidencia.webescuela.cl

Artículo 17.- Todas las disposiciones de este Reglamento en situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros; así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo 18.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 19.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 20°.-

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

Artículo 21.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 22.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 24.- La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse